



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

24 JUN. 2011

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1430 /46

VISTOS:

a) El Contrato de Arriendo de fecha 16 de Junio de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y la **SRA. CONSTANZA TORRES SALVO**, da en sub-arrendamiento una parte del inmueble ubicado en calle Lautaro N° 599, para ser destinado al funcionamiento de talleres de preparación de alimentos, que el arrendador por intermedio del Programa de la Mujer Emprendedora, está capacitando a mujeres en el rubro de Repostería y Amasadería, incluyendo uso de cosas muebles dentro del espacio físico, entre ellos mesas, sillas, pizarras, utensilios de cocina, etc;

c) La resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. Apruébese el **Contrato de Arriendo** de fecha 16 de Junio de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y la **SRA. CONSTANZA TORRES SALVO**, da en sub-arrendamiento una parte del inmueble ubicado en calle Lautaro N° 599 de nuestra ciudad, que el arrendador por intermedio del Programa de la Mujer Emprendedora, está capacitando a mujeres en el rubro de Repostería y Amasadería, incluyendo uso de cosas muebles dentro del espacio físico, entre ellos mesas, sillas, pizarras, utensilios de cocina, etc.

2. El plazo del arriendo será de **tres meses y comenzó a regir del día 01 de mayo y expirará el 31 de Julio de 2011**.

3. Póngase en conocimiento de los Deptos y/o Unidades Municipales que corresponda.



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- SRA. CONSTANZA TORRES SALVO
- C.C. DIDEKO
- C.C. ENCARGADA PROGRAMA DE LA MUJER
- DEPTO. ADMN. Y FINANZAS
- DEPTO. CONTROL
- ASESORÍA JURIDICA
- TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA

*"Angol... creciendo con su historia"*

**CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA PROGRAMA DE LA  
MUJER EMPRENDEDORA**

**CONSTANZA TORRES SALVO**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Angol, a 16 de Junio del año 2011, comparecen: por una parte doña **CONSTANZA TORRES SALVO**, casada, cédula de identidad N° 13.392.724-7, domiciliada en calle Lautaro 599, quién más adelante se denominará “**El Arrendador**”; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde titular, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° 535.100-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, quiénes más adelante se denominarán “**El Arrendatario**”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de inmueble urbano:

**PRIMERO:** La arrendadora, doña **CONSTANZA TORRES SALVO**, declara ser arrendataria de un inmueble urbano ubicado en calle Lautaro N° 509, de la comuna de Angol, y que por dicho contrato, se le entregó expresamente la facultad de subarrendar, de acuerdo al artículo 1946 del Código Civil.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento doña **CONSTANZA TORRES SALVO**, da en sub-arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, una parte del inmueble ya individualizado, para ser destinado al funcionamiento de talleres de preparación de alimentos, que el arrendador por intermedio del Programa de la Mujer Emprendedora, está capacitando a mujeres en el rubro de Repostería y Amasandería. El arriendo incluye el uso de cosas muebles dentro del espacio físico, entre ellos mesas, sillas, pizarras, utensilios de cocina, etc.

**TERCERO:** La renta del arrendamiento es la suma de \$135.000, por mes.- (Ciento treinta y cinco mil pesos), que el arrendador pagará por periodos vencidos, entre el día 20 y 30 de cada mes, en las oficinas de la Municipalidad, ubicadas en Pedro Aguirre

Cerda N° 509, de la comuna de Angol. El precio no se verá afectado por reajustes ni intereses. Los gastos de insumos básicos como agua y luz, serán a cargo del arrendador.

Las partes dejan constancia, que el uso del inmueble comenzó con fecha 01 de Mayo de 2011, y que los pagos se realizarán con un mes de atraso, debiéndose pagar el mes venido de Mayo entre los días 20 y 30 de Junio, con el mismo desfase para los dos meses restantes, hasta completarse el periodo de vigencia del presente contrato.

**CUARTO:** El plazo del arriendo será de 3 meses y comenzó a regir del día 01 de mayo de 2011 y expirará el día 31 de Julio de 2011.

**QUINTO:** La propiedad que se arrienda se encuentra en buen estado de conservación, situación que es conocido por las partes, obligándose el arrendatario a restituirla en el mismo estado al término del presente contrato, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo que de ella se haga.-

**SEXTO:** No se contempla garantía entre las partes, sin perjuicio de la responsabilidad que sea atribuible al arrendatario por daños de las personas que harán legítimo uso del inmueble. Sin embargo, el arrendatario no responderá por daños de terceros, climáticos ni en general, por aquellos atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor.

**SEPTIMO:** El arrendador deberá realizar la adecuada mantención y/o reparación del inmueble en lo que refiere al estado de estructura (techo, paredes, pisos, ventanas, puertas), que sufran deterioros a consecuencias de factores climáticos o mala calidad de los materiales.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor quedando uno en poder del arrendador, y los restantes en poder del arrendatario.

**NOVENO:** El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el cual no tendrá validez.

**DECIMO:** Para Los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**UNDECIMO:** La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la Municipalidad de Angol, emana del Decreto N° 1883 de fecha 09 de Diciembre del Año 2008, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes.

En comprobante, previa lectura firman los comparecientes.



CONSTANZA TORRES SALVO

13.392.724-7



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**

**ALCALDE DE ANGOL**